

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
24/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en esta acción de inconstitucionalidad, así como el voto concurrente del Ministro Irving Espinosa Betanzo formulado en relación con la mencionada ejecutoria.	Sin registro

Documentales que se recibieron el día de hoy, mediante oficio SGA/MAAS/1886/2025 del Secretario General de Acuerdos, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.

Notificación de sentencia y voto.

Visto el testimonio y voto de cuenta, se advierte que **se declaró procedente y fundada** esta acción de inconstitucionalidad; por tanto, con fundamento en el artículo 44, en relación con el 59 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes, a los Municipios de Acatlán, Alfajayucan, Ajacuba, Agua Blanca de Iturbe, Actopan, Acaxochitlán, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atlapexco, Atotonilco de Tula, Atotonilco el Grande, Calnali, Cardonal, Chapantongo, Chapulhuacán, Chilcuautla, Cuautepéc de Hinojosa, El Arenal, Eloxochitlán, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, Jaltocán, Juárez, La Misión, Lolotla, Metepec, Metztitlán y Mineral de la Reforma, todos del Estado de Hidalgo**, encargados de la aplicación de las normas impugnadas declaradas invalidas y a la **Fiscalía General de la República** a través del **MINTERSCJN**.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Hidalgo y los indicados Municipios tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1387/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 24/2025

de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actariales correspondientes.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

SRB/MESH/DAAG. 8

